

**ACREDITA PAGO DE MULTA EN PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL D-186-2021**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 300

Santiago, 24 de febrero 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a la Superintendenta del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/73/2024, de 7 de marzo de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-186-2021; y, en las Resoluciones N° 6 y 7, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1º Con fecha 11 de julio de 2022, mediante la Resolución Exenta N° 1112 de esta Superintendencia (en adelante, “Res. Ex. N° 1112/2022” o “resolución sancionatoria”), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-186-2021, seguido en contra de Empresa Portuaria Austral (en adelante, “la titular”), Rol Único Tributario N° 61.956.700-5, aplicando una multa de **ochenta y una unidades tributarias anuales (81 UTA)**.

2º Luego, con fecha 8 de agosto de 2022, la titular, interpuso un recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N°1112/2022 de esta Superintendencia, mediante el cual, en términos generales, solicitó se dejara sin efecto la sanción aplicada y de forma subsidiaria, en caso de no ser acogida, solicitó se aplicara la sanción más baja que en derecho correspondiese.

3. De esta forma, mediante la Resolución Exenta N° 752, de 17 de mayo de 2024, se declaró admisible el recurso de reposición interpuesto y se confirió plazo a la interesada para presentar sus alegaciones, sin que esta efectuara presentación alguna.

4. Con fecha 8 de agosto de 2024, mediante la Resolución Exenta N° 1356 (en adelante, “Res. Ex. N° 1356/2024”), esta Superintendencia rechazó el recurso de reposición interpuesto por la titular, manteniendo la multa impuesta mediante la Res. Ex. N° 1112/2022.



5. Consta en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-186-2021 que, con fecha 16 de agosto de 2024, Miguel Palma Morales, actuando en representación de la titular, efectuó una presentación acompañando: (i) copia de escritura pública de fecha 23 de abril de 2024, que redujo el acta de la sesión ordinaria N° 612 de directorio de Empresa Portuaria Austral, donde consta la personería de Miguel Palma Morales; y (ii) certificado de movimiento, emitido el 15 de agosto de 2024, de la Tesorería General de la República, relativo al folio N°1723213482.

6. En adición a lo anterior, Tesorería General de la República, en el mes de agosto de 2024, reportó a esta Superintendencia que con fecha 13 de agosto de 2024, la titular realizó el pago de la suma total de sesenta coma setenta y cinco unidades tributarias anuales (60,75 UTA), equivalentes a \$48.041.829 (cuarenta y ocho millones cuarenta y un mil ochocientos veintinueve pesos), correspondiente a la sanción impuesta por la Res. Ex. N° 1356/2024, considerando el descuento del 25% al que se refiere el inciso tercero del artículo 56 de la LOSMA, por haberse realizado dentro del quinto día hábil desde la notificación de la resolución referida.

7. En virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

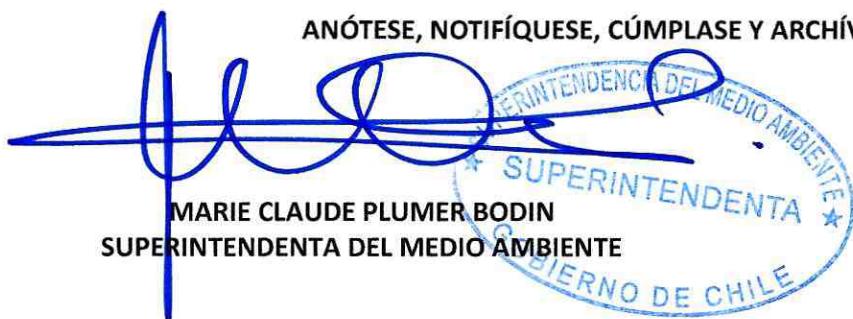
RESUELVO:

PRIMERO: Ténganse por acreditado el pago de la multa aplicada por la Res. Ex. N° 1112/2022, y confirmada mediante Res. Ex. N° 1356/2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, considerando lo expuesto en la presente resolución.

SEGUNDO: Tener por acompañados los documentos presentados por la titular en su presentación de fecha 16 de agosto de 2024, singularizado en el considerando sexto de la presente resolución.

TERCERO: Téngase presente la personería de Miguel Palma Morales para actuar en representación de Empresa Portuaria Austral, acompañada en el segundo otrosí de la presentación de fecha 16 de agosto de 2024.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

BRS/RCF/OLF

Notificación por correo electrónico:

- Representante de Empresa Portuaria Austral.

Notificación por carta certificada:

- Susana Daniela Núñez Bejarano.



C.C.:

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Seguimiento e Información Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Magallanes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección de Control Sancionatorio, Superintendencia de Medio Ambiente.

Expediente Cero Papel N° 17.133/2022

Rol D-186-2021

